



VISTOS:

Los Memorándums N°s 000549, 000654 y 000680-2024-SUSALUD-IID y los Informes N°s 000461 y 000651-2024-SUSALUD-IID de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; el Memorándum N° 000330-2024-SUSALUD-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N°s 000302 y 000319-2024-SUSALUD-OGA de Gestión Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del citado Reglamento establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.";

Que, asimismo, el numeral 42.3 del artículo 42 del mencionado Reglamento señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.", precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito



presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento en mención señala que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir la adjudicación simplificada;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante la Resolución de la Gerencia General N° 007-2024-SUSALUD/GG, del 19 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia Nacional de Salud para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene diecisiete (17) procedimientos de selección, entre ellos la contratación del Servicio de Telefonía Fija para las sedes de Lima;

Que, con los Informes N°s 000461 y 000651-2024-SUSALUD-II, la Intendencia de Investigación y Desarrollo remite los términos de referencia para la contratación del Servicio de Telefonía Fija;

Que, mediante el Informe N° 000302-2024-SUSALUD-OGA, la Especialista en Actos Preparatorios de Gestión Logística realizó la Indagación de Mercado, informando que el valor estimado resultante para el servicio de telefonía fija es equivalente a un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada que se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, con el número de referencia 13;

Que, mediante Memorándum de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación de Crédito Presupuestario N° 426 y previsión presupuestal N° 07-2024-SUSALUD/OGPP;

Que, mediante Informe N°000319-2024-SUSALUD-OGA, el Jefe en Gestión Logística solicitó la aprobación del expediente de contratación para la contratación de servicio de telefonía fija para las sedes de Lima y recomendó la designación del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con el Memorándum N° 000680-2024-SUSALUD-IID, la Intendencia de Investigación y Desarrollo propone un miembro titular y un miembro suplente para que integre el Comité De Selección;

Que, los literales a) y d) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 113-2023-SUSALUD/S ha delegado a la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar los expedientes de los procesos de contratación, incluyendo los correspondientes a contrataciones directas; y, designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición;

Con el visto del Jefe en Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación de Servicio de Telefonía Fija para las sedes de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente deberá llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO ASALDE CASAS
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO

"Adjudicación Simplificada – Contratación de Servicio de Telefonía Fija para las sedes de Lima"

TITULARES

- **FERNANDO MEDRANO BENDEZU**, con DNI 42228601, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad
- **JHON CAPCHA SALAS**, con DNI 45795025, de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, quien actuará como primer miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación
- **JANET MARIBEL CÓRDOVA GAMBOA**, con DNI: 44079800, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuara como segundo miembro

SUPLENTE:

- **YESSICA MARGARIT MANRIQUE ROMAN**, con DNI 42448478, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
- **MEZA ZAMALLOA VICTOR AUGUSTO**, con DNI: 46421165, de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, quien actuara como primer miembro suplente con conocimiento técnico en el objeto de la contratación
- **LUIS ANTONIO SAAVEDRA FIGUEROA**, con DNI: 07489315, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuará como segundo miembro suplente.